RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 8

EXPEDIENTE: CONTR 2018 95207
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TOMA MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA".
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (441.861,75 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (365.175,00 €).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (730.350,00 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Visto el expediente de contratación de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el cual, con referencia de publicación 2019 -0000043888. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 4 de junio de 2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, hasta las 14:00 del día 04 de junio de 2019, las empresas que han presentado oferta para la licitación de referencia son las siguientes:

- JOSE MIGUEL HERNANDEZ MONTOYA
- PILAR JIMENEZ NUÑEZ
- I-FISH CONSULTING & MARKET
- ALQUILER DE ENBARCACIONES POPEYE SLU
- NAVIOS DE AVISO SL
- DIVERSHIP SL
- AQUACONSULTANT ACUICULTURA Y SERVICIOS SL

TERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2019 se reunió la mesa de contratación para la apertura del sobre n°1,"Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en el mismo, resultando que las siguientes empresas habían de subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/09/2019	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC76FTFnW7R3vT57y7kQNrdQpt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“PILAR JIMENEZ NUÑEZ

- **ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN(DEUC):** no ha indicado los lotes a los que licita. Deberá presentar declaración responsable indicando dicha información.

NAVÍOS DE AVISO SL

- **ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN(DEUC):** no ha presentado dicho documento. Deberá presentarlo, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- **ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO:** no ha presentado dicho documento. Deberá presentarlo, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- **ANEXO VII: DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** no ha presentado dicho documento. Deberá presentarlo, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

Igualmente, deberá presentar, si procede, los siguientes anexos debidamente cumplimentados, firmados y sellados:

- **ANEXO III: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**
- **ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**
- **ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

DIVERSHIP SL

- **ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN(DEUC):** no ha indicado los lotes a los que licita. Deberá presentar declaración responsable indicando dicha información.”

El resto de empresas anteriormente citadas no tienen que subsanar documentación alguna.

De acuerdo con lo que establece el apartado 3º de la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, la Mesa acuerda la concesión de un plazo de subsanación de tres días naturales, quedando excluida siempre que no proceda a esta subsanación dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Con fecha 18 de junio se reunió la mesa de contratación para la comprobación de las subsanaciones requeridas en la sesión celebrada el día 11 de junio. Examinada la misma, se consideraron todas subsanadas, por lo cual la mesa formuló el acuerdo de admisión, resultando todas las empresas admitidas.

A continuación, se dio comienzo al acto público de la apertura del sobre nº 3. No estando presentes ningún representante de las empresas licitadoras, se procedió, por la Presidencia, a la lectura resumen de los antecedentes del procedimiento de adjudicación.

Seguidamente, tuvo lugar la apertura de los sobres 3 de las empresas admitidas, con el siguiente resultado respecto del lote 8:

LOTE 8						
LICITADOR	**PRECIO OFERTADO POR MUESTREO/JORNADA (IVA NO INCLUIDO)**	**OFERTA ECONÓMICA TOTAL POR LOTE (IVA NO INCLUIDO)**	**PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 70 PUNTOS)**	**MEJORA VELOCIDAD NAVEGACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)**	**PUNTUACIÓN MEJORA**	**TOTAL PUNTUACIÓN**
I-FISH CONSULTING & MARKET	330,00 €	19.140,00 €	70,00	NO	0	70,00
PILAR JIMENEZ NUÑEZ	350,00 €	20.300,00 €	66,00	NO	0	66,00

De acuerdo con lo expuesto, la mesa de contratación acordó solicitar a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET la documentación previa a la adjudicación del lote 8, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

QUINTO.- Con fecha 11 de julio se reunió la mesa de contratación para la comprobación de la documentación previa a la adjudicación, entre otros, del lote 8.

En primer lugar se comprobó que la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET había presentado la documentación en plazo. Examinada la misma, resultó que debía ser subansanada, tal y como se indica a continuación:

- La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

- El poder de representación de Laura Pérez Pérez, firmante de la proposición, acompañado de una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.
La escritura n.º 182 de constitución de la empresa y la escritura nº 737 de representación presentadas, eran fotocopias. El Documento Nacional de Identidad presentado estába compulsado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Conforme establece el apartado 10.7 del PCAP, la documentación requerida deberá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente (artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos).

- La acreditación de la solvencia económica se hará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador. No se acreditaba que dichas cuentas estén efectivamente depositadas, al ser necesaria la huella digital que dé constancia del efectivo depósito de las mismas en el Registro.

Por otro lado, y dado que esta empresa había sido requerida para presentar la documentación previa de los lotes 1, 4, 5, 6, 8, 9 Y 10, la mesa realizó la consideración de que de la declaración relativa al volumen anual

de negocios de las anualidades 2016 y 2017 presentadas, no se desprendía que el importe referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles fuera igual o superior al 75% del importe de licitación de cada lote, es decir, igual o superior a 164.842,50 Euros, importe resultante de sumar el 75% del importe de licitación de tales lotes. La mesa hizo la advertencia de que a la hora de requerir esta subsanación a la empresa, se le indicara que al importe mencionado, se debería añadir el importe establecido para acreditar la solvencia económica del lote 7, del que también se había acordado requerir la documentación previa a la adjudicación en esta sesión.

- Respecto a la solvencia técnica, y en relación con el título de patrón y el listado de carnets de mariscadores presentados, el Servicio de Inspección Pesquera informó que:
"Una vez revisada la documentación aportada por la empresa I-FISHCONSULTING de cara a justificar que cuenta con mariscadores con licencia en vigor para cada una de las zonas objeto del Servicio, tal y como se solicita en la solvencia técnica, se emite informe al respecto.
Consultado el ultimo Censo de Mariscadores proporcionado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, todos los mariscadores presentados tienen carnet profesional en vigor."

Por lo tanto, quedaba acreditada la solvencia técnica con los requisitos exigidos en el Anexo XVI del PCAP.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó a I-FISH CONSULTING & MARKET conceder un plazo de subsanación de tres días naturales, para que acreditara que el importe referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles es igual o superior a la suma del 75% del importe de licitación de cada lote, es decir, igual o superior a 181.507,50 Euros, quedando excluida las empresa si no procediera a esta subsanación dentro del plazo concedido.

SEXTO.- Con fecha 30 de julio de 2019 se reunió nuevamente la mesa de contratación para la comprobación de las subsanaciones requeridas en la sesión de fecha 11 de julio. Habiendo aportado la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET la documentación en el plazo requerido, la mesa procedió al examen de la misma.

Respecto a la solvencia económica, y tal como ya ha quedado expuesto, habiendo sido propuesta dicha empresa para la adjudicación de los lotes 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10, debía acreditar que el importe referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles fuera igual o superior a la suma del 75% del importe de licitación de cada lote, es decir, igual o superior a 181.507,50 Euros.

Las cuentas anuales presentadas del ejercicio 2017, no alcanzaban, sin embargo, el volumen de negocios citado. Por este motivo la empresa presentó un oficio de " Aclaración de la solvencia económica", en el que proponía a la mesa de contratación varias opciones de elección y renuncia de lotes.

Tal y como se pronunció el Tribunal Andaluz de Recursos Contractuales, en su Resolución 75/2013, *"La opción de licitar a uno o a los dos lotes es del licitador en el momento que presenta su oferta y en consecuencia, ha de acreditar que tiene solvencia económica respecto a los lotes a los que licita. Ahora bien, una vez presentada su oferta, el órgano de contratación <u>no puede requerirle para que opte</u> por uno u otro lote con el fin de adecuar la solvencia económica insuficiente para ambos lotes, a la exigible para*

licitar a uno de ellos. De esta forma se estaría alterando la oferta del licitador una vez iniciado el procedimiento de adjudicación, puesto que su proposición y la documentación correspondiente a la misma van referida a ambos lotes y no a uno de ellos."

Por lo tanto, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa licitadora I-FISH CONSULTING & MARKET del procedimiento para los lotes 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y requerir a las siguientes empresas que presenten la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato. En relación con el lote 8 la empresa que se encontraba en segundo lugar en el orden de prelación según la valoración de los criterios de adjudicación, era PILAR JIMENEZ NUÑEZ.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de agosto se reunió en una nueva sesión la mesa de contratación para, entre otras cuestiones, proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación de los lotes 1,3, 8 y 9. Antes del inicio de la sesión, se advirtió por parte de la secretaría de la mesa que la convocatoria de la mesa se realizó a petición de la Secretaría General de la Agencia, por la urgencia en la adjudicación de dichos lotes, sin que a la fecha de la presente, hubiera terminado aún el plazo de diez días hábiles concedido a las empresas licitadoras para la presentación de la documentación.

Por lo tanto, no habiendo ninguna de dichas empresas presentado la documentación de manera completa a la fecha de celebración de la presente mesa, la mesa acordó suspender la comprobación de documentación previa a la adjudicación de los citados lotes.

OCTAVO.- El 20 de agosto celebró la mesa su siguiente sesión para el examen de la documentación previa a la adjudicación de entre otras, la empresa licitadora PILAR JIMÉNEZ NÚÑEZ para el lote 8. En primer lugar se comprobó que todas ellas habían presentado la documentación en el plazo otorgado.

Examinada la documentación aportada por la citada empresa se observó las siguientes deficiencias:

- En relación con la solvencia técnica, la documentación aportada relativa a las titulaciones del personal responsable de la ejecución de los trabajos era copia simple, por lo que la mesa acordó que el servicio proponente procediera a la comprobación de la validez de los títulos aportados y emitiera el correspondiente informe que sería valorado por la mesa en la siguiente sesión.

- Por otro lado, la cuantía que se indicaba en el documento presentado para solicitar la prestación de garantía mediante de retención en precio no se correspondía con la cuantía correcta, que había sido rectificada y notificada a la empresa posteriormente al requerimiento de documentación previa. Por tanto, debería aportar el documento con la cuantía correcta:

LOTE 8: 1.171,60 euros.

- En la documentación aportada no constaba alta en epígrafe de IAE relacionado con el objeto del contrato.

- No aportaba certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.

- No aportaba Anexo XVIII relativo a la discapacidad.

El resto de documentación era correcta.

Por tanto, la mesa acordó otorgar a las empresas licitadoras un plazo de tres días naturales, para que subsanaran tales deficiencias, con la advertencia de quedar excluidas en caso de que no atendieran el requerimiento.

NOVENO.- El 27 de agosto se reunió nuevamente la mesa de contratación para la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación entre otros, del lote 8. La mesa comprobó que la documentación había sido presentada en plazo por PILAR JIMENEZ NUÑEZ.

Examinada la documentación aportada, la mesa comprueba que ésta es correcta. En lo relativo a la solvencia técnica, en virtud del informe de fecha 27/08/2019 del servicio proponente, también se consideró acreditada. Por tanto, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 8 a la citada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, solicitado la constitución de la garantía mediante retención en precio, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.-El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA 14 de febrero)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 8 de la presente licitación a la entidad PILAR JIMENEZ NUÑEZ, por un importe de 350 Euros por muestreo/jornada, más el IVA legalmente aplicable, con un importe máximo de 20.300 Euros, más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez